



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 125 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de Abril de 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 240-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 19 de Abril de 2021 con MAD 5718196; y anexos que acompañan a la presente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 1—GR.CAJ-DRAC/CPS-CACM, de fecha 19 de Abril de 2021, emitido por el Ing. Luis A. Sáenz Saucedo, Presidente de Comité, quien indica que se ha llevado a cabo la elaboración de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada SM N° 05-2021-DRAC/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución de Saldo de Obra: “**Mejoramiento del Servicio de Agua para El Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Plan Porconcillo y Caserío Porconcillo Bajo-Distrito Cajamarca, Provincia Cajamarca, Región Cajamarca**”.

Que, mediante Memorándum N° 240-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 19 de Abril de 2021 con MAD 5718196; emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura, autoriza al Abog Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, para que proyecte la resolución de aprobación de Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada SM-5-2021-DRAC/CS, Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de saldo de obra: “**Mejoramiento del Servicio de Agua para El Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Plan Porconcillo y Caserío Porconcillo Bajo-Distrito Cajamarca, Provincia Cajamarca, Región Cajamarca**”.

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*” (Subrayado y negrita nuestra).

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 125 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de Abril de 2021.

contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada-SM N° 05-2021-DRAC/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución de Saldo de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para El Sistema de Riego del Centro Poblado Huambocancha Alta, Caserío Plan Porconcillo y Caserío Porconcillo Bajo-Distrito Cajamarca, Provincia Cajamarca, Región Cajamarca”. Cuyo valor referencial asciende a s/. 1,003.877.00 (Un Millón Tres Mil Ochocientos y Siete con 00/100 Soles), el mismo que será afectado a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo Segundo.- Disponer que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección para sus demás acciones conforme corresponde; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elser Neira Huamán
DIRECTOR